



ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

REGLAMENTO GENERAL TORNEOS REGIONALES

Reglamento general o complementario que regirá el desarrollo deportivo y administrativo de los torneos oficiales de fútbol organizados por ARFA VI REGION a nivel regional.



ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

REGLAMENTO GENERAL PARA TORNEOS REGIONALES

CAPITULO I FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES

ARTICULO N° 1

La dirección, administración y control del torneo estará a cargo de ARFA VI REGION, es decir, la Asociación Regional de Fútbol Amateur de la Sexta Región; constituyéndose para todos los efectos legales en el ENTE RECTOR. La que tendrá todas las facultades que le otorgan las disposiciones y cuerpos normativos para resolver situaciones relacionadas con la actividad y que no estén contempladas en las presentes normas, en el Reglamento de ANFA, en el Reglamento Relacional Interno de ARFA VI REGION y otras regulaciones específicas.

ARTICULO N° 2

Será el único estamento AUTORIZADO para solicitar servicios de cooperación, establecer acuerdos de cooperación mutua, celebrar convenios, en general relacionarse con la autoridad política-administrativa directamente; pudiendo en todo caso delegar esta facultad expresamente por escrito.

La facultad para celebrar convenios, autorizar y/o acreditar a los medios de comunicación para cubrir partidos, será responsabilidad de la Asociación de Fútbol Local o club local, salvo que la norma específica exprese lo contrario.

ARTICULO N° 3

La contravención a los artículos precedentes, será sancionada con la marginación inmediata del o los infractores –sean estas personas jurídicas y/o naturales - por desacato a la autoridad conocida y aceptada.

ARTICULO N° 4

Las bases específicas de cada torneo deberá expresar claramente el título oficial de la competencia, es decir, la categoría, si es a nivel de clubes o selecciones o la representatividad de un club reforzado.

Las categorías oficiales que competirán en clasificatorias y/o eliminatorias regionales serán:
TERCERA INFANTIL, SEGUNDA INFANTIL, PRIMERA INFANTIL, JUVENIL, ADULTA, SENIOR, SUPERSENIOR (DORADOS) Y SUPERDORADOS.

Eventualmente ARFA VI REGION organizará competencias de Fútbol Femenino.

Indicará además si es una CLASIFICATORIA O ELIMINATORIA, Las clasificatorias son las que permiten que el CAMPEON REGIONAL acceda a otra instancia, por ejemplo fase interregional y/o nacional.

Una eliminatoria es cuando el torneo culmina en la región sin etapas posteriores.

ARTICULO N° 5

Quedará expresamente señalado en la norma específica, las compensaciones materiales y/o económicas que le correspondan al CAMPEON, así también la representación si la hubiere a fase interregional o nacional.

ARTICULO N° 6.

La participación en los torneos regionales tendrá una de las siguientes condiciones, las que quedarán expresadas en las bases específicas respectivas

- PARTICIPACION OBLIGATORIA
- PARTICIPACION VOLUNTARIA
- PARTICIPACION POR INVITACION





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

ARTICULO N° 7

Las Asociaciones y/o Clubes participantes en cualquier torneo regional oficial, deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a. Cumplir con la confirmación de su participación en los plazos establecidos por el órgano rector.
- b. Tener la Asociación o el club Certificado vigente de Persona Jurídica otorgada por el Registro Civil
- c. Los Dirigentes de la Asociación, que figuren en el CPJ deberán tener registro en la Federación.
- d. No tener la asociación o el club participantes deudas con el ente regional.
- e. Disponer de recinto deportivo certificado por el ente rector, en partidos nocturnos la iluminación deberá estar acreditada
- f. En todas las fases del torneo las delegaciones oficiales se compondrán de 23 personas como máximo, de los cuales 19 deben ser jugadores, la delegación oficial tendrá entrada liberada
- g. Cuando se trate de torneos por invitación, los participantes serán EXPRESAMENTE invitados por el ENTE RECTOR, la invitación no constituye obligatoriedad para ninguna de las partes.

ARTICULO N° 8

Para obtener el CAMPEON REGIONAL podrán adoptarse una de las siguientes modalidades o mezcla de ellas:

- ELIMINATORIA SIMPLE
- ELIMINATORIA DOBLE
- GRUPOS POR PUNTOS
- POR ZONAS
- OTRAS.

La norma específica deberá indicar el sistema de clasificación de una fase a la siguiente.

ARTICULO N° 9

En el evento de completar un número par de clubes para la siguiente fase, se aplicará una de estas opciones y en el mismo orden de prioridad con relación a la fase anterior.

- 1) Cantidad de puntos obtenidos
- 2) Diferencia de Gol
- 3) Goles convertidos
- 4) Sorteo entre quienes se encuentren igualados

ARTICULO N° 10

Los clubes o Selecciones que queden libres en la fase anterior, deberán jugar de local en el primer partido de la fase siguiente.

ARTICULO N° 11

Para los efectos de estadísticas los goles convertidos en tiempos adicionales como así también los penales de definición, no se consideran.

ARTICULO N° 12

Para determinar la localía a partir de la Segunda Fase, jugará de local aquel equipo que tenga menos puntos sumados en la fase anterior, si el puntaje es igual, aquel que tenga menor diferencia de gol, si esta no define, aquel que tenga menos goles convertidos y finalmente de acuerdo al sorteo.

En caso de retiro de algún equipo, una vez efectuado el sorteo, el rival clasificará automáticamente a la siguiente fase con tres puntos y diferencia de gol más uno.





CAPITULO II DE LAS INSCRIPCIONES, HABILITACIONES E INHABILITACIONES

ARTICULO N° 13

Los jugadores que participarán en este torneo deberán estar registrados en la Federación de Fútbol de Chile como plazo final el que establezcan las normas específicas, además no deben tener sanción, deben estar registrados por algún club de la asociación que los incluye en su nómina cuando se trate de selecciones o clubes reforzados y exclusivamente en el club cuando se trate de torneos de clubes sin refuerzos.

Los años o el año de nacimiento habilitado para participar quedará establecido en la respectiva norma específica. Así también cuando puedan incluirse jugadores ex profesionales.

Los trámite de inscripción y/o pases de jugadores deben ser efectuados por la Asociación Local a través del sistema on-line disponible para el efecto.

ARTICULO N° 14

Los Clubes o Asociaciones deberán inscribir un máximo de treinta jugadores (o el máximo que defina la norma específica) a través del sistema on-line de ARFA VI REGION en www.arfasexta.cl ingresado con el usuario y contraseña de cada afiliada local, luego abrir el link "inscripción en torneos regionales", pinchar el nombre de la asociación, y luego la categoría y empezar a ingresar los datos que la plantilla solicite; al terminar debe pincharse el botón **modificar** y finalmente el botón **enviar**.

EL PLAZO PARA INGRESAR LA NOMINA DE JUGADORES VENCERA el día que la norma establezca, a las 24.00 horas., después de esta fecha el sistema quedará bloqueado.

El sistema computacional validará automáticamente a los jugadores, es decir, que cumplan con todos los requisitos de participación.

ARTICULO N° 15

Las nóminas oficiales de las SELECCIONES O CLUBES, será revisada en primera instancia por la Asociación a la cual pertenece, se entenderá de hecho que al ser enviada la nómina esta fue previamente revisada por la Asociación de origen.

Para ello deben ingresar con su usuario y contraseña al sistema on-line, luego pinchar la opción CONSULTA JUGADORES, y digitar el RUT que se quiere verificar.

Si el sistema indica ERROR, existen dos alternativas:

- a) Que el jugador NO tenga inscripción.
- b) Que esté inscrito en otra región

Para la segunda consulta en el mismo menú deberán ingresar a SANCIONES, digitar Rut del Jugador y el sistema indicará si tiene sanción o bloqueo

ARTICULO N° 16

La o las actuaciones de los jugadores en los torneos, así como la inscripción en la nómina respectiva; son de responsabilidad exclusiva de la Asociación o Club que los inscribe o que los hace actuar; por lo que esta responsabilidad en esta gestión no es endosable.

ARTICULO N° 16-A

Las causales que AMERITAN PERDIDA DE PUNTOS, deberán quedar expresamente o explícitamente señaladas en las bases específicas de cada torneo.

El término EXPLICITO significa que NO EXISTIRA otra causa al margen de las señaladas, ni tampoco que estas sean INTERPRETATIVAS.



ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

ARTICULO Nº 17

Todo dirigente, cada integrante del cuerpo técnico debe estar inscrito en la Federación de Fútbol de Chile antes de la fecha en que cumpla funciones por la Asociación o club que firma la planilla.

Los Dirigentes y/o integrantes del cuerpo técnico se inscribirán o registraran directamente en la planilla de juego en cada partido.

Los integrantes del Cuerpo Técnico deben estar registrados en la Federación de Fútbol de Chile por la Asociación o Club en el cual ejercen funciones.

ARTICULO Nº 18

Si se detecta la participación de alguien del cuerpo técnico o Jefe de Delegación* sin inscripción, el infractor será sancionado con la **PERDIDA DE PUNTOS**, (Esta sanción solo es aplicable a quienes hayan firmado la planilla).

LA PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ CUANDO EL RIVAL AFECTADO DIRECTAMENTE HAYA HECHO LA DENUNCIA FORMAL Y OFICIAL (por escrito), OTORGÁNDOSELE LOS PUNTOS AL DENUNCIANTE.

SI NO HAY DENUNCIA Y SE DETECTA LA FALTA, EL INFRACTOR SERÁ SANCIONADO CON LA PÉRDIDA DE PUNTOS sin otorgarlos al rival.

Los Jefes de Delegación deberán ser directivos de la Asociación de Fútbol que representan cuando se trate de selecciones; en caso de Club, el Jefe de delegación deberá figurar en el certificado de vigencia del directorio de dicho club.

La infracción al inciso anterior se sancionara con una multa de UNA UTM.

Si alguien estando en banca SE NIEGA a firmar la planilla el partido deberá suspenderse mientras el requerido no haga abandono del perímetro de restricción* (zona de acceso directo al campo de juego)

Si después de otorgarle un tiempo prudencial para que abandone no lo hace, el árbitro debe suspender definitivamente el partido.

Esta misma disposición se aplicará a quienes no cumpliendo función alguna se encuentren dentro del perímetro de restricción.

Los camilleros deberán quedar registrados en planilla con su cedula de identidad

ARTICULO Nº 19

Los equipos **eliminados** de competencia ADMINISTRATIVAMENTE, quedarán afectos a una multa de TRES UTM, para compensar el retiro del torneo.

Se entenderá que la PERDIDA DE PUNTOS no significa necesariamente ELIMINACION, cuando se produzcan faltas administrativas, cuando la pérdida de puntos sea por agresiones, hechos de violencia, suspensión del partido, se aplicará la medida de ELIMINACION.

LA FALSIFICACION DE IDENTIDAD O SUPLANTACION AMERITA EN FORMA INMEDIATA LA ELIMINACION DEL TORNEO.

Lo establecido en este artículo será denunciado a la Comisión de Ética y Disciplina, para su investigación y resolución.

ARTICULO Nº 20

Los jugadores deberán identificarse ante el OFICIAL DE TURNO en forma personal con su Cedula de Identidad vigente o PRORROGADA SU VIGENCIA POR LEY. El Oficial de Turno así como los Jefes de Delegación no deben permitir otro medio de identificación.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

Si se permite la identificación mediante un documento distinto a los indicados en el párrafo anterior, el infractor perderá los puntos en caso de denuncia del afectado.

La infracción anterior significará sanción inmediata con una multa de DOS UTM para el Oficial de Turno y UNA UTM para el jefe de delegación responsable.

ARTICULO Nº 21

Los equipos obligatoriamente antes del inicio del partido deberán tomarse una **FOTO OFICIAL**, esta tarea será responsabilidad de la Asociación local o Club y remitirlas a ARFA VI REGION. La contravención a esta disposición se sancionará con UNA UF.

Se entiende por EQUIPO los 11 jugadores que entran y quienes ingresen como cambio también deberán tomarse una FOTO INDIVIDUAL.

Esta documentación debe remitirse a ARFA VI REGION vía correo electrónico para ser archivada.

TITULO III DE LOS ESTADIOS, PARTIDOS Y PROGRAMACIONES

ARTICULO Nº 22

Los partidos se desarrollarán en los Estadios que las Asociaciones o Clubes participantes acrediten reglamentariamente ante la organización, el local debe cautelar que cuenten con la infraestructura, instalaciones y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo.

ARTICULO Nº 23

Para tal efecto cada ASOCIACION O CLUB deberá inscribir un Estadio Titular y otro Alternativo, ambas con condiciones similares.

ARTICULO Nº 24

Las Asociaciones o clubes que no dispongan de un recinto deportivo, o que la organización estime que no reúne los requisitos mínimos para desarrollar los partidos, DEBERÁ INFORMAR ANTES DEL **MIÉRCOLES ANTERIOR A LA PROGRAMACIÓN EN QUE RECINTO ACREDITADO JUGARÁ**, LO CONTRARIO SIGNIFICARÁ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PARTIDO.

Esto es cuando se trate de programaciones que se desarrollen SABADO y/o DOMINGO, para otros días la información que señala el artículo precedente debe hacerse con setenta y dos horas de anticipación.

Para los partidos de alta convocatoria –el recinto deportivo– será inspeccionado por ARFA VI REGION y contar con la autorización de carabineros.

LAS ASOCIACIONES QUE JUEGUEN DE LOCAL DEBERAN COMUNICAR LUGAR, DIA Y HORA DEL PARTIDO A LA AUTORIDAD POLICIAL Y MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, SI SE EFECTUÓ EL TRAMITE INDICADO Y NO SE CUENTA CON SERVICIO POLICIAL O DE SEGURIDAD, EL LOCAL SE EXIME DE RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIACIONES O CLUBES LOCALES PODRAN HACER USO DEL DERECHO DE ADMISION, ES DECIR, SE RESERVAN EL DERECHO DE JUGAR SIN PUBLICO VISITA.

ARTICULO Nº 25

En el evento que no pueda disputarse un partido oportunamente programado por no contar con recinto deportivo – SE INCLUYE DENTRO DEL RECINTO DEPORTIVO EL CAMPO DE JUEGO- el local, y no disponer de alternativas; este perderá el partido y el resultado será de 3 x 0 a favor de la visita para efectos estadísticos.

No se aceptará como argumento el no contar con estadio para cambiar la localía, o el día y la hora oportunamente definidos.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

ARTICULO N° 26

Los equipos que por cualquier causa queden con menos de siete jugadores, perderán el partido por un marcador de 4 x 0. De acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, si al momento de quedar con menos de siete jugadores el marcador es superior a 4X0, es decir, más de cuatro goles de diferencia, prevalece este último.

ARTICULO N° 27

La Asociación que actúe de local, fijará el recinto deportivo, día y hora en que se jugará el partido, esta información debe ser remitida a ARFA VI REGION, el día **miércoles anterior** al partido*, hasta las 19.00 horas y contar con la aceptación del rival.

*Partidos que se jueguen sábado o domingo. En general 72 horas antes de una programación.

Si no hubiere acuerdo el ente rector programará día y hora sin ulterior recurso, se entenderá como día oficial el domingo.

SI ALGUNA ASOCIACIÓN QUIERE PROGRAMAR UN PARTIDO EN HORARIO NOCTURNO, EL NIVEL DE ILUMINACION DEBE ESTAR ACREDITADO.

Las solicitudes de cambio de día y hora solo se cursaran si son enviadas a través de correo electrónico y por ambos contendores, esto antes de las 21.00 horas del miércoles anterior al partido, para los efectos de designación de turno y árbitros.

En caso de que un partido sea programado en horario nocturno se establece como margen no antes de las 20.00 horas y no después de las 21.00 horas.

En las últimas fases la organización está facultada para programar partidos en días intermedios. Esta gestión también podrá aplicarse en caso de suspensión de un partido por causa mayor.

Se deja claramente establecido que es facultad **privativa y exclusiva** del Directorio Regional la programación de los partidos.

Ningún participante puede decidir la suspensión de un partido o cambio de última hora, aunque cuente con el acuerdo del rival.

ARTICULO N° 28.

Los PROTOCOLOS DE SUSPENSION DE PARTIDO de cualquier TORNEO REGIONAL serán los siguientes:

Inciso 1.

Solo podrán suspenderse partidos de este torneo que no se hayan iniciado, COMO ULTIMO PLAZO CINCO HORAS ANTES DE LA HORA DE INICIO DEL PARTIDO, por causas muy justificadas que deberán comprobarse, estas las calificará el Directorio Regional sin ulterior recurso.

Eventualmente puede ocurrir un imprevisto después del tiempo establecido, en ese caso se tomará por parte del ente rector, la medida que produzca menos perjuicio o la más beneficiosa para las partes.

El local tendrá la responsabilidad de comunicar telefónicamente y ratificar vía correo electrónico, cualquier dificultad que impida –antes del inicio de este- el desarrollo de un partido; si no hay comunicación se entenderá de hecho que no existen impedimentos

Inciso 2.

Cuando se presente una situación emergente con los equipos en el camarín o en la cancha, estando el partido por iniciarse o ya iniciado, el árbitro en conjunto con el oficial de turno, tendrán la facultad para suspender el partido, informando cual o cuales son las razones de la suspensión.

Inciso 3

El único organismo autorizado para comunicar una suspensión es ARFA VI REGION.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

Inciso 4

Los equipos que sin comunicación previa del ente rector, decidan no concurrir a un encuentro, sea este equipo local o visita, perderán por no presentación y quedarán marginados del torneo, debiendo asumir todos los costos operativos que se establecen en las normas del torneo respectivo.

CAPITULO IV DE LOS OFICIALES O DIRECTORES DE TURNO

ARTICULO Nº 29

Los partidos y/o las programaciones estarán a cargo de un Oficial o Director de Turno designado por la organización y será el representante de esta y la autoridad máxima dentro del ámbito de sus atribuciones, deberes y derechos que le otorga el Reglamento de ANFA y las presentes Normas Específicas.

Inciso uno

Los Directores de Turno que designe la organización DEBERAN OBLIGATORIAMENTE ser Dirigentes de la Asociación o de quien designe expresamente la Asociación respectiva, la responsabilidad será siempre de la Asociación.

Inciso dos

En casos especiales o puntuales ARFA VI REGIÓN podrá designar personeros competentes para esta gestión.

Inciso tres

Los directores de turno deben presentarse al recinto deportivo con a lo menos una hora de antelación, obligatoriamente y asumir en propiedad todas las funciones que le son propias, dar estricto cumplimiento a las disposiciones e instrucciones remitidas por el ente organizador.

Inciso cuatro

Los oficiales o directores de turno deberán conocer ampliamente las normas COMPLEMENTARIAS y las instrucciones específicas del reglamento ANFA, ESTE REGLAMENTO GENERAL DE TORNEOS y el manual del comisario a disposición en www.arfasexta.cl

EL OFICIAL DE TURNO DEBE INICIAR SUS FUNCIONES A LO MENOS DOS HORAS ANTES DEL INICIO DEL PARTIDO E IDEALMENTE SER EL ULTIMO EN RETIRARSE DEL RECINTO DEPORTIVO.

Los Oficiales o Directores de Turno OBLIGATORIAMENTE deberán contar con correo electrónico, para la comunicación bidireccional entre él y la organización. Si no lo tuvieren se considerará correo oficial el de la asociación que representan.

El oficial de Turno deberá obligatoriamente –una vez finalizado el partido- enviar toda la información a ARFA VI REGION vía correo electrónico, a arfasexta@gmail.com indicando resultado, expulsados y cualquier incidente si lo hubiere.

Los oficiales de turno que no cumplan el cometido señalado en el párrafo anterior, la asociación que representa serán multados en UNA UTM.

Inciso cinco

Los directores u oficiales de turno están facultados para suspender un partido si el recinto deportivo no cuenta con las condiciones mínimas establecidas en estas normas.

Inciso seis

Sera facultad del oficial de turno otorgar un tiempo prudencial para que se solucionen las situaciones que dificultan el inicio de un partido, si esto no es posible, el partido se suspenderá definitivamente.

Los partidos antes de su inicio pueden ser suspendidos por el oficial de turno, luego de iniciados la única autoridad que puede suspenderlos es el árbitro.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

Inciso siete

Los oficiales de turno, NO PODRAN bajo ninguna circunstancia PERMITIR que los Jefes de Delegación, cuerpos técnicos, dirigentes en general, medios de comunicación o cualquier persona directa o indirectamente involucrada pueda FOTOGRAFIAR los informes oficiales contenidos en una planilla de juego.

La Asociación, podrá solicitar tener acceso a los informes, ARFA VI REGION, entregará estos documentos directamente a quien lo solicite.

QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO QUE ESTOS INFORMES SEAN DIFUNDIDOS A TRAVES DE CUALQUIER CANAL DE COMUNICACIÓN PÚBLICA; INCLUYASE REDES SOCIALES.

La Asociación responsable de la filtración será sancionada con DOS UTM.

- a) La ausencia del Oficial o Director de Turno será multada con UNA UTM que se endosará a la Asociación designada
- b) En caso de ausencia del Director de Turno asumirá esta función un directivo de la Asociación Local o Visita que se encuentre presente de común acuerdo o por sorteo.

ARTICULO N° 30.

Los Directores de Turno deberán hacer llegar OBLIGATORIAMENTE la carpeta respectiva. Como último plazo 24 HORAS DESPUES DE FINALIZADO EL PARTIDO, **antes de las 19.00 horas**. El incumplimiento a esta disposición se multará con una UF, de cargo de la Asociación que representa.

EL OFICIAL DE TURNO DEBE OBLIGATORIAMENTE –UNA VEZ FINALIZADO EL PARTIDO informar al ente rector del resultado y otros datos de interés.

LA ASOCIACION LOCAL PONDRÁ A DISPOSICION DE LA DELEGACION VISITA UN DIRIGENTE QUE TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA, COMO USO OPORTUNO DE CAMARINES, QUE ESTOS ESTEN EN CONDICIONES DE USO, ACCESO EXPEDITO AL RECINTO DEPORTIVO Y EGRESO DEL MISMO.

El Directivo designado por el anfitrión quedará registrado en la planilla oficial

El incumplimiento a esta disposición será multada hasta con CINCO UTM, si hay denuncia formal por parte del oficial de turno o por parte del Jefe de Delegación visita.

CAPITULO V DEL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

ARTICULO N° 31

Cada partido será dirigido por una Terna Arbitral, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego y las presentes bases en aquellos ámbitos relacionados con el título de este capítulo.

Las Asociaciones deberán poner a disposición del ente organizador **TERNAS ARBITRALES** cada vez que se les designe. CADA ASOCIACION DEBERE ACREDITAR ANTE ARFA VI REGIÓN A LO MENOS UNA TERNA ARBITRAL.

CUANDO UNA ASOCIACION DESIGNADA NO CUENTE CON ARBITROS, PERDERA LA DESIGNACIÓN DE TURNO Y ARBITRAJE MAS LA MULTA RESPECTIVA DE DOS UTM.

LAS ASOCIACIONES DESIGNADAS PARA TURNO Y ARBITRAJE NO PODRAN ARGUMENTAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS SOLICITADOS PARA CUMPLIR LA FUNCION ENCOMENDADA.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- a) Los partidos tendrán una duración de dos tiempos iguales con un descanso igual a un tercio del tiempo jugado, los minutos de juego y el descanso quedarán establecido en las respectivas normas específicas.
- b) El Arbitro debe velar por la correcta presentación de los jugadores, debiendo impedir que estos porten objetos peligrosos, si la aplicación de esta norma impide el inicio o reinicio del partido, este podrá suspenderlo.
- c) Desde el momento que se inicia un partido el árbitro es la única autoridad en la cancha, y sus fallos serán irrefutables, no procediendo recurso de impugnación alguno ante sus decisiones.
- d) La responsabilidad de la concurrencia de los árbitros será de la Asociación designada y su incumplimiento se multará con **DOS UTM.**
- e) En caso de ausencia de la terna referil, el oficial de turno agotará todas las instancias para que la programación se desarrolle.
- f) La Asociación o club local tendrá la responsabilidad de que el recinto deportivo y el campo de juego se encuentre habilitado.
- g) Si el Oficial de Turno y/o los árbitros detectan que no están dadas las condiciones para el normal desarrollo de un partido, otorgarán al local o visita un tiempo prudente, para la solución del o los problemas, si esto no ocurre, el partido será suspendido definitivamente.
- h) Los equipos **OBLIGATORIAMENTE** deberán acreditar ante la organización su **COLOR DE CASAQUILLA OFICIAL Y ALTERNATIVA**; en caso de similitud de color de camiseta, el árbitro informará al Turno para que se produzca el cambio, le corresponderá al equipo visita cambiar su color de casaquilla.
- i) Si la causal descrita en la letra anterior provoca la suspensión del encuentro, el infractor perderá los puntos por un marcador de 0X3
- j) Si uno de los equipo no acreditó su color de casaquilla y esta falta de información provoca la suspensión del partido, el infractor perderá los puntos por un marcador de 0X3.

ARTICULO Nº 32

Los equipos deberán presentarse en el camarín asignado con a lo menos sesenta minutos (*sugeridos*) de anticipación a la hora fijada para el inicio del juego.

ARTICULO Nº 33

La nómina oficial de jugadores habilitados para actuar estará impresa en la planilla de juego, por lo tanto son los únicos autorizados para participar de ese partido, no procediendo ninguna medida de excepción.

El Jefe de Delegación deberá seleccionar un máximo de 19 jugadores de la nómina oficial e inscribirlos con el Oficial de Turno, entregando la cedula de identidad de cada uno de ellos, y serán los únicos autorizados para jugar y/o estar en banca, la contravención a esta disposición se sancionará con **UNA UTM.**

Cada equipo inscribirá un máximo de diecinueve (19) jugadores antes del inicio de cada partido, nómina que no podrá ser modificada una vez iniciado el partido, si el Oficial de Turno permite modificar este listado una vez iniciado el juego, este Club perderá el partido siempre que el reemplazado haya jugado.

Si al inicio de un partido un equipo no ha completado la nómina de diecinueve jugadores, podrá hacerlo durante el desarrollo del mismo; una vez inscrito los 19 jugadores no se aceptaran cambios en la nómina.

Una vez inscritos en planilla con la cedula de identidad, estas deben ser devueltas para cumplir con el inciso siguiente.

Cada jugador posteriormente deberá firmar la planilla de juego **portando** su cedula de identidad.

Si el Oficial de Turno estima que su labor es entorpecida por el o los Jefes de Delegación al no dar cumplimiento al protocolo citado precedentemente, se aplicará una multa al infractor de **UNA UTM.**

- a) Los equipos para efectos administrativos estarán representados por un Jefe de Delegación, quien necesariamente **debe** ser Directivo de la Asociación que representan, y tendrá las siguientes funciones
- b) Presentarse ante el Oficial de Turno con su cedula de identidad y registrarse en planilla con su firma.
- c) Portar la documentación pertinente
- d) Solicitar los cambios durante el partido





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- e) Tomar conocimiento de los informes de Árbitros y Turno y luego firmarlo. La firma del JEFE DE DELEGACION tiene como función **tomar conocimiento** de lo informado, si requerido se niega a firmar, será multado con UNA UTM y eliminado para ejercer esta función.
- f) CONSENSUAR con el Turno y el Jefe de delegación rival; la hora, es decir que los tres personeros - inclúyase también el árbitro- uniformen en sus relojes el tiempo, para todos los efectos que estas normas señalan.
- g) Los Jefes de Delegación pueden solicitar que el Oficial de Turno deje constancia de alguna situación puntual, pero no están autorizados para intervenir la planilla de juego.
- h) Los equipos que no presenten Jefe de Delegación serán multados con una UTM

ARTICULO Nº 34

Ambos equipos deberán tener firmada la planilla de juego con treinta minutos antes de la hora del partido, firmará primero el equipo visita, el cumplimiento de esta disposición debe ser cautelada por el Oficial de Turno y ambos Jefes de Delegación.

ARTICULO Nº 35

El Oficial de Turno debe registrar en planilla el Nº de camiseta del jugador que firma, luego de la firma los jugadores no pueden regresar a camarines, si se detecta el incumplimiento de esta disposición, el o los jugadores deben ser expulsados pudiendo ser reemplazados.

En caso de definición a penales o tiempo complementario los jugadores NO PUEDEN abandonar el terreno de juego, si eso ocurre el árbitro del partido debe proceder a expulsarlos.

ARTICULO Nº 36

Durante el partido solo se autorizará un máximo de cambios cuyo número deberá quedar señalado en la norma específica.

ARTICULO Nº 37

Podrán permanecer en la banca, debidamente uniformados, además de los jugadores suplentes y los que hayan sido reemplazados hasta TRES integrantes del Cuerpo Técnico, todos debidamente inscritos en la planilla. Deberán ser inscritos con su cedula de identidad. También debe ser inscrito con su cedula de identidad el Jefe de Delegación.

EN LA BANCA SOLO PODRÁN PERMANECER TRES INTEGRANTES DEL CUERPO TECNICO MÁS OCHO JUGADORES SUPLENTES COMO MAXIMO, EL INCUMPLIMIENTO A ESTA NORMA SE SANCIONARÁ CON UNA UTM.

Una vez efectuado los cambios, los jugadores pueden permanecer en la banca, solo deberán hacer abandono de ella el o los jugadores expulsados.

En caso de que alguien de la banca interfiera en los cobros arbitrales, el árbitro debe proceder a expulsarlo de la banca. El árbitro debe detener el partido mientras se cumpla con este protocolo.

Esta disposición se aplicará cuando los integrantes de la banca dificulten el desarrollo de un partido aunque no hayan agotado los cambios.

El Árbitro está facultado para mostrar tarjeta amarilla y/o roja a los integrantes de la banca, la tarjeta roja significa el inmediato abandono de la banca.

Será facultad privativa del Oficial de Turno y/o Árbitro aplicar esta medida, y quien debe cumplirla es el Jefe de Delegación respectivo.

ES CONDICION INDISPENSABLE E INCUESTIONABLE, QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA BANCA (OCHO JUGADORES Y TRES INTEGRANTES DEL CUERPO TECNICO); ESTEN REGISTRADOS EN LA PLANILLA.

ARTICULO Nº 38





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

El árbitro expulsará del perímetro del campo de juego a todas las personas que se encuentren ubicados en él y que no estén inscritas en la planilla del partido, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.

ARTICULO Nº 39

Cada equipo deberá usar los uniformes oficiales o alternativos de acuerdo a la inscripción en el respectivo formulario. En caso de similitud de color de camiseta le corresponderá cambiar al equipo visita. Si este equipo no cuenta con uniforme de recambio a la hora de inicio del partido, perderá por 0 a 3. Además de aplicársele la multa por no presentación.

ARTICULO Nº 40

En caso de similitud de casaquilla entre un arquero y el árbitro, corresponderá a este último cambiar casaquilla.

ARTICULO Nº 41

Toda actividad anexa que organice el local con antelación a la hora del partido, no puede impedir o dificultar que este comience a la hora establecida, la infracción a esta disposición será sancionada con UNA UTM.

Para aplicar la sanción establecida anteriormente, será condición indispensable que haya un informe oficial del turno o del árbitro.

ARTICULO Nº 42

Los altoparlantes del estadio o Recinto Deportivo no pueden ser usados para alentar al equipo local ni para producir menoscabo en el equipo visita. Ante denuncia escrita del Oficial de Turno o de un Jefe de Delegación, se sancionará al infractor con UNA UTM.

ARTICULO Nº 43

El equipo que ingrese al campo de juego después de la hora oficial, el rival se reserva el derecho de denunciar la NO PRESENTACION, independiente que el partido se juegue, para ello es absolutamente necesario que el director u oficial de turno junto con ambos jefes de delegación determinen la hora oficial, el turno debe determinar la hora antes de toda gestión.

Lo anterior solo tendrá validez si la denuncia se hace antes del inicio del partido.

- a) Independiente de la hora en que los equipos lleguen al estadio, los partidos se iniciarán a la hora señalada y no se aceptarán excusas ni postergaciones.
- b) Si la no presentación es consecuencia de una causa mayor debidamente justificada y comprobada, la organización está facultada para condonar la sanción económica, pero no la sanción deportiva.

ARTICULO Nº 44

Será obligación del local presentar en cada partido dos camilleros debidamente uniformados, la ausencia de camilleros, la actuación de estos atentatoria o provocadora, se sancionará con UNA UTM.

Los camilleros deben quedar registrados en planilla con su cedula de identidad.

También será obligación del local disponer de todos los elementos necesarios en caso de ausencia de los oficiales a cargo del partido, léase turno y/o árbitros.

CAPITULO VI DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO Nº 45

Todo lo relacionado con: Derechos de participación, aranceles de Turno y Arbitraje, cupos por fase, reembolsos, aportes, valor de las entradas, quedarán claramente establecidos en las normas específicas que regirán el torneo determinado.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

CAPITULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO De las Faltas, Procedimientos y Sanciones

ARTICULO Nº 46

El Régimen disciplinario de este torneo de acuerdo a disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, estará a cargo de la COMISION DE ETICA Y DISCIPLINA del ente rector, elegida en asamblea general con fecha 15 de mayo de 2022

Esta Comisión sesionará ordinariamente cada 15 días y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

ARTICULO 46 - A

Ante toda *falta gravísima constitutiva de delito*, quien sea el afectado, o cualquier miembro integrante de esta actividad específica, que observe el hecho o tenga antecedentes, tiene el deber de denunciarlo. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o Fiscalía del Ministerio público o los tribunales competentes; dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal

INCISO 1.

El Régimen Disciplinario asociado a este torneo, está definido en esencia por los artículos pertinentes del Reglamento de ANFA y lo establecido en el Reglamento Relacional Interno de ARFA VI REGION, en este Reglamento General de Torneos y lo que establece específicamente las bases complementarias relacionadas con faltas a la norma de la referida competencia.

INCISO 2.

CARTA COMPROMISO

Así también los participantes en este torneo (personas jurídicas) deberán suscribir un acuerdo marco o contrato o convenio de aceptación, es decir, donde estén expresamente definidos sus derechos y deberes.

I. SANCIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

- a) Los jugadores **expulsados** del campo de juego por faltas derivadas del juego, quedarán suspendidos por UN PARTIDO, en espera de la sanción definitiva que aplique la comisión de disciplina.
- b) EL OFICIAL DE TURNO debe registrar en planilla número de camiseta, Rut y datos de él o los jugadores expulsados, sin especificar la razón de la expulsión.
- c) Los Clubes participantes con relación a actos de indisciplina cometidos por sus jugadores al margen del partido, deberán observar lo establecido en el Reglamento de ANFA.
- d) Todo jugador expulsado e informado por **AGRESION**, será condición indispensable que el informe del árbitro explicita claramente lo ocurrido sin agregar la frase "con consecuencias o sin consecuencias"; ya que esta calificación le corresponde a un centro asistencial, donde el agredido debe constatar lesiones.
- e) Si el afectado no concurriese a un centro asistencial se entenderá que la agresión no tuvo consecuencias, y en ese caso el agresor quedará suspendido a lo menos por un partido, dependiendo de los agravantes y/o atenuantes; situación que resolverá el tribunal de ética de la organización.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- f) Si la constatación de lesiones establece que hubo agresión con consecuencias, la comisión o tribunal de ética y disciplina debe aplicar lo que estipula el Reglamento ANFA en su Artículo N° 208 y sus literales.
- g) El árbitro agredido debe informar en detalle el tipo de agresión y constatar lesiones en el centro asistencial más cercano, dando cuenta también a la autoridad policial, con el fin de ejercer acciones legales y reglamentarias cuando se trate de agresión que afecte la integridad física o psíquica del agredido.
- h) Cuando uno o más jugadores agredan al árbitro y/o sus asistentes, con o sin consecuencia el partido deberá suspenderse, el o los jugadores responsables serán sancionados conforme a las disposiciones reglamentarias y la Asociación a la cual pertenecen el o los jugadores quedará afecta a una multa de CINCO UTM, al margen de asumir costos médicos si los hubiere.

II. SANCIONES APLICABLES A TECNICOS y/o CUERPO TECNICO o DIRIGENTES.

- a) Los Directores técnicos o integrantes del Cuerpo Técnico acreditados en banca y que sean informados por el Árbitro o Turno quedarán afectos a una multa de UNA UTM.
- b) Los Entrenadores o quienes oficien como tales y/o sean responsables de retirar un equipo del campo de juego, serán sancionados con dos años de suspensión conforme a lo dispuesto en el Reglamento ANFA. Además el equipo quedará automáticamente eliminado y afecto a la multa por no presentación.
- c) A cualquier Jugador, Técnico, Dirigente que facilite documentación para suplantar y a quienes suplanten se les aplicará individualmente la inhabilitación hasta por cinco años de participar en toda actividad del Fútbol Oficial.

III. SANCIONES APLICABLES A LAS ASOCIACIONES O CLUBES EN COMPETENCIA

POR CONCEPTO DE MOROSIDAD:

ACLARACION: La morosidad de un Club, no afecta o no impide la participación en torneos regionales de otros clubes o equipos representativos de la Asociación a la cual pertenece el club en morosidad.

La morosidad de una Asociación de Fútbol afecta o impide la participación de todos los clubes de esa asociación y la de sus equipos representativos (selecciones).

INCISO 1

Las Asociaciones que no den cumplimiento a los pagos establecidos en este torneo, si están clasificados NO serán programados para la fecha próxima, teniendo plazo –para cubrir la deuda- hasta el miércoles anterior a la programación hasta las 19,00 horas.

INCISO 2

De no cumplir con este compromiso, se les aplicará la medida de no presentación.

INCISO 3

Las Asociaciones que no den cumplimiento a los pagos establecidos en este torneo, si quedan eliminados, serán suspendidas de toda próxima participación.

- a) Los equipos que no se presenten a los partidos oficiales quedarán afectos a una multa de CINCO UTM





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- b) Los equipos que no se presenten al partido de ida NO PODRAN JUGAR el partido de vuelta y quedarán eliminados de la competencia.
- c) Esta misma disposición se aplicará cuando se contravengan aquellos artículos de estas normas donde se explicita la NO presentación.
- d) Cuando un partido NO pueda desarrollarse porque el recinto deportivo no reúne las condiciones mínimas, el local perderá el partido por un marcador de 0x3, esta misma medida se aplicará al infractor cuando un partido no pueda desarrollarse por similitud de color de camisetas.
- e) Los equipos que provoquen la suspensión de un encuentro –o hagan abandono del campo de juego- por causas imputables a uno o más jugadores, uno o más responsables del cuerpo técnico y/o Directivos PERDERAN el partido por el marcador de cero a tres (0X3) y afectos a una multa de CINCO UTM, sin ulterior recurso. Se exceptúan de esta disposición aquellos equipos que queden con menos de siete jugadores.
- f) Esta disposición se aplicará independiente si es en el primer o segundo partido, en cualquier caso el infractor quedará eliminado del torneo, teniendo como antecedentes los informes oficiales.
- g) El infractor quedará eliminado del torneo cuando las causas que provocaron la suspensión del partido sean hechos de violencia.

Cuando un equipo quede con menos de siete jugadores en el partido de vuelta, será eliminado del Torneo, independiente del resultado habido en el primer partido.

- h) Si la suspensión de un partido no constituye *alarma pública*, el infractor perderá los puntos por el marcador mínimo de 0x3 y la multa por no presentación, cuando esto ocurra en el partido de ida.
- i) Los equipos que provoquen hechos de violencia y/o sus simpatizantes que generen *alarma pública* serán eliminados del torneo e inhabilitados para la próxima clasificatoria regional de la categoría.
- j) Cuando los simpatizantes de un equipo invadan el campo de juego o arrojen objetos contundentes al campo de juego, el árbitro suspenderá el partido, temporal o definitivamente.
- k) Esta misma disposición (letra i) se aplicará cuando al interior del recinto deportivo se lancen fuegos artificiales, en primera instancia se aplicará la medida de advertencia y de repetirse la falta el partido se suspenderá definitivamente.
- l) Serán eliminados de las presentes clasificatorias e inhabilitados para la versión siguiente de la categoría aquellas asociaciones o clubes que falten a la ética vulnerando gravemente las disposiciones reglamentarias; como suplantación (es), adulteración de documentos, intento de soborno comprobado, hechos que provoquen la suspensión de un partido por invasión de público al campo de juego o por batallas campales entre jugadores.
- m) Dejase presente que la sanción de ELIMINACION del Torneo solo será aplicada cuando ocurran hechos de violencia que provoquen *alarma pública*, o faltas constitutivas de delito, y faltas específicas que se explicitan en las presentes bases.
- n) Se entiende por **alarma pública** cuando los hechos de violencia obligue la intervención de carabineros, que haya detenidos, lesionados atendidos en un centro asistencial, también si no está la presencia de carabineros, cuando se haya hecho una denuncia formal ante un tribunal, producto de agresiones con consecuencia.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- o) Es absolutamente necesario que el o los agredidos constaten lesiones en un centro asistencial y efectuar la denuncia en la unidad policial más cercana, estos informes asistenciales y policiales, acreditan la alarma pública.
- p) Si no existe presencia o informe de Carabineros, se usará como elementos probatorios los informes oficiales respectivos y evidencias que pudiesen aportarse.
- q) LA COMISION DE DISCIPLINA PODRÁ UTILIZAR COMO MEDIOS PROBATORIOS EVIDENCIAS AUDIOVISUALES, SIEMPRE QUE NO TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL JUEGO, NO SERVIRAN PARA DEMOSTRAR QUE UN JUGADOR ESTÁ MAL EXPULSADO. (Por ejemplo)
- r) Quienes (personas naturales) o quienes actuando en nombre de (personas jurídicas) vulneren el conducto regular o protocolos establecidos en las respectivas normas, serán multados con TRES UTM, la multa deberá cubrirla la Persona Jurídica.
- s) Por ejemplo: cuando se trate de conseguir en forma oficiosa o maliciosa informe de árbitro o que este modifique el primer informe.

ARTICULO Nº 47

Aquellas Delegaciones y/o sus simpatizantes que ocasionen daños a la propiedad deberán ser denunciados a los tribunales competentes. Esta denuncia deberá efectuarla el o los afectados.

Hecha la denuncia y teniendo la resolución de la autoridad judicial, ARFA VI REGION aplicará sanciones administrativas.

IV. SANCIONES APLICABLES A LOS RECINTOS DEPORTIVOS

- a) En aquellos recintos deportivos en que se denuncie por escrito y se aporten evidencias por parte de una autoridad responsable de la venta de bebidas alcohólicas, será multada la Asociación Local o el Club local según corresponda con CINCO UTM, y quedará suspendida su condición de local en ese Estadio, mientras la multa permanezca impaga.
- b) La venta de COMESTIBLES dentro del recinto deportivo deberá contar con el visto bueno de la autoridad sanitaria.
- c) Un parte o denuncia de Carabineros será merito suficiente para aplicar la medida establecida en el literal primero de este capítulo
- d) En aquellos recintos deportivos en que se vea amenazada la integridad física de jugadores, dirigentes, árbitros, se les impida abandonar el recinto o se agredan de hecho, la Asociación Local o el Club será multada con hasta con SEIS UTM. LA AGRESION DE HECHO, SIGNIFICARA LA ELIMINACION INMEDIATA DE LA ASOCIACION INFRACTORA o CLUB INFRACTOR.
- e) La Asociación o club local, deberán cautelar por la seguridad de ARBITROS, TURNO Y EQUIPO VISITA, prestarles todo el apoyo que necesiten, darles las facilidades para el ingreso y egreso a y desde camarines, recinto, campo de juego, los camarines tanto para visita como árbitros deben cumplir con las mínimas exigencias de comodidad.
- f) El incumplimiento a la norma anterior se sancionará hasta con CUATRO UTM. Previó informe de Árbitro y Turno.
- g) Determinar el monto máximo o mínimo de una multa en UTM, será facultad privativa de la Comisión de Disciplina, considerando los antecedentes que obren en su poder.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- h) La Comisión de Ética y Disciplina está facultada para aplicar sanciones temporales a recintos deportivos que por falta de seguridad o mal comportamiento del público provoque la suspensión del encuentro o se produzcan hechos de violencia antes, durante o después de un partido, dentro del recinto. Estas sanciones podrán ser: Perdida transitoria de la condición de local o jugar sin público.
- i) Los actos de violencia, daño a la propiedad que se generen al exterior o en las inmediaciones de un recinto deportivo, deberán ser denunciados por los afectados a carabineros o iniciar una demanda judicial en contra de los responsables.

ARTICULO N° 48

Las sanciones citadas en el párrafo IV en sus letras a, b y c del artículo anterior, no admiten recursos de impugnación.

ARTICULO N° 49

Conforme a la ley y a lo establecido en artículo N° 236 del Reglamento ANFA, quien se sienta vulnerado en sus derechos podrá recurrir a los tribunales de justicia, aunque no haya agotado las instancias administrativas internas, que son: RECURSO DE RECONSIDERACION, RECURSO DE APELACION

Cuando se trate de torneos regionales la última instancia administrativa será la asamblea general de la corporación ARFA VI REGION.

CAPITULO VIII DE LOS RECLAMOS, APELACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO N° 50

Los reclamos para modificar el resultado de un partido deberá hacerse antes de las 19.00 horas del día siguiente a la ocurrencia del partido, este debe enviarse vía correo electrónico desde el correo institucional de la afiliada a la que pertenece el Club reclamante y despachado a arfasexta@gmail.com al correo indicado debe adjuntarse copia del depósito por un monto establecido en la respectiva norma.

Los reclamos serán declarados ADMISIBLES y/o INADMISIBLE por la COMISION DE DISCIPLINA tomando como referencia los siguientes requisitos:

DE LOS RECURSOS O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS

El recurso de apelación o de reposición deberá ser por escrito, conteniendo a lo menos lo siguiente:

- 1) Nombre y cedula de identidad del recurrente, cuando se trate de personas naturales.
- 2) Fecha de inscripción y cargo
- 3) Cuando se trate de PJ los mismos antecedentes anteriores del Presidente y Secretario vigentes
- 4) Breve descripción de los hechos
- 5) Identificación de la (s) norma (s) vulnerada (s) (inciso o incisos articulo N° 54 de estas normas y sus literales.
- 6) Indicar y adjuntar todos los medios probatorios
- 7) Estar dentro del plazo
- 8) Adjuntar los derechos

Las apelaciones deberán fundamentarse estrictamente en hechos objetivos y no en lo subjetivo y deberán cumplir necesariamente con los requisitos que se indican en el artículo N° 50 de estas normas *en recursos de impugnación*.

La resolución de la Asamblea general no admite ulterior recurso en sede administrativa.

Tener presente lo establecido en el artículo N° 167 del Reglamento ANFA.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

EL RECURSO DE RECONSIDERACION, debe ser presentado dentro de los plazos establecidos, por el afectado ANTE el órgano que dictó la resolución, es decir, ante LA COMISIÓN DE ETICA,

EL RECURSO DE APELACIÓN debe ser presentado ante el órgano inmediatamente superior, en el caso de los torneos regionales este órgano será LA ASAMBLEA GENERAL DE ARFA VI REGION.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO Nº 51

La programación definitiva y oficial quedará publicada a partir del día jueves anterior al desarrollo del partido – o bien 48 horas antes - en www.arfasexta.cl y será considerada la publicación oficial de la programación.

Los Clubes y/o Asociación que NO comuniquen vía correo los datos de programación dentro de los plazos establecidos, NO serán publicados ni programados y quedarán afectos a una multa de 0,5 UF.

La comunicación telefónica o verbal es solo referencial y no tendrá validez para los efectos de esta gestión.

ARTICULO Nº 52

Para todos, los efectos reglamentarios serán **comunicaciones oficiales** aquellas que se efectúen a través de www.arfasexta.cl, de los correos institucionales y/o mediante oficios, o también aquellas que se entreguen en una reunión oficial y que haya quedado constancia en acta; la comunicación telefónica o verbal solo tendrá el carácter de oficiosa.

No tendrá validez oficial y no será considerada para efectos de programación toda comunicación que no se haga por los canales oficiales.

ARTICULO Nº 53

Las sanciones deportivas serán aplicadas exclusivamente al equipo representativo que cometió la infracción, las sanciones económicas deberán ser asumidas por la Asociación.

ARTICULO Nº 54

Aquella Asociación que confirme oficialmente su participación y luego se retire será multada con CINCO UTM otorgándosele un plazo de diez hábiles para hacer sus descargos. Así también aquellos Clubes que se retiren o dejen de competir se les aplicará la misma sanción, pero esta será inapelable.

En todas las Etapas o Fases, en todos los partidos de este Torneo Regional; se aplicará el protocolo FAIR PLAY para el ingreso de los equipos al campo de juego, los equipos se formaran frente al sector de mayor concurrencia de público y el equipo visita procederá a saludar a jueces y jugadores adversarios, luego el equipo local saludará a los jueces,

La contravención a esta norma se sancionará con UNA UTM, así también el equipo que no participe de la ceremonia de premiación en la final regional perderá los premios más una multa de TRES UTM.

En la ceremonia de premiación indicada en el inciso anterior solo recibirá Trofeo y medallas el CAMPEON REGIONAL Y VICE CAMPEON, cuando se trate de competencias de menores.

ARTICULO Nº 55

Si la organización recibe una denuncia responsable y por escrito de parte de una autoridad competente, de la comisión de una infracción a las normas que amerite pérdida de puntos, se quitan estos al infractor sin asignárselos al rival cuando este no presente oportunamente la impugnación o reclamo.

El Club que sea eliminado por una o algunas de las causales establecidas en este artículo, y sus literales; será multado con CINCO UTM, de las cuales CUATRO UTM serán reembolsadas al Club reclamante.

LO ANTERIOR SI Y SOLO SI, CUANDO LA PERDIDA DE PUNTOS SIGNIFIQUE LA ELIMINACION DE LA COMPETENCIA.





ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

ARTICULO N° 56

Toda multa que se contemple en estas bases Especificas, el infractor deberá efectuar el depósito respectivo en la Cuenta Corriente de ARFA VI REGION, y presentar el comprobante de depósito para habilitar su participación.

La eliminación deportiva o administrativa de un equipo con multas impagas, deberá asumir la responsabilidad la respectiva Asociación de Fútbol.

La apelación o reconsideración ante pago de multa o multas, solo será declarada admisible si el infractor cubrió previamente el monto de la multa aplicada.

ARTICULO N° 57.

El uso de fuegos de artificio está **absolutamente prohibido por ley** al interior de los recintos deportivos donde se desarrollen partidos de este Torneo Regional, si la autoridad policial hace una denuncia al juzgado de policía local por estos hechos, **la responsabilidad** será exclusiva del local.

En el evento de que esta situación sea provocada por la visita, será responsabilidad ineludible, del Local hacer la denuncia respectiva.

Entendiendo que las personas jurídicas no tienen responsabilidad penal –en este caso puntual- la asumirá el respectivo Jefe de Delegación.

ARTICULO N° 58

Queda Absolutamente PROHIBIDA la venta de bebidas alcohólicas al interior del recinto deportivo, esta infracción será multada con TRES UTM, ante la denuncia o informe del Oficial de Turno y/o Árbitros

ARTICULO N° 59

Este reglamento general de torneos regionales será complementario de otras regulaciones que controlen competencias oficiales de fútbol organizadas por ARFA VI REGION, podrá ser modificado y estas deben ser comunicadas antes del inicio de una competencia para que tengan validez.

ARTICULO N° 60

Aplicando el principio de especialidad, las bases específicas de cada competencia tendrán prioridad sobre este Reglamento.

ARTICULO N° 61

Ante cualquier hecho de violencia que afecte la integridad y/o seguridad de las personas, como jugadores, árbitros, dirigentes, integrantes del cuerpo técnico, o público presente en un recinto deportivo, faculta al ente rector, aplicando los protocolos establecidos, **hasta suspender definitivamente el torneo en que se produjeron los hechos.**

ARTICULO N° 62

Todo partido que sea resuelto administrativamente, su resultado oficial será 0X1, esto mismo se aplicará ante la no presentación. Cuando la suspensión de un partido sea consecuencia de hechos de violencia, el resultado será de 0x3 en contra del infractor.

Este artículo (N° 62) deja sin efectos cualquiera disposición en contrario.

ARTICULO N° 63

Los torneos oficiales tendrán la siguiente escala de prioridad:

- TORNEOS INTERNACIONALES OFICIALES DENTRO y/o FUERA DE CHILE
- TORNEOS NACIONALES DE CLUBES O SELECCIONES.
- TORNEOS INTERREGIONALES.
- TORNEOS REGIONALES
- TORNEOS LOCALES.

Directorio Regional-marzo 2023



www.arfasexta.cl